



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229/25

La Paz, 12 SEP 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo, entre otros, al servicio básico de telecomunicaciones.

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 del Texto Constitucional, concordante con los incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, es atribución de los Ministros de Estado dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 85 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", dispone que el nivel central del Estado tiene como competencia exclusiva, entre otras, el formular y aprobar el régimen general y las políticas de comunicaciones y telecomunicaciones del país, incluyendo las frecuencias electromagnéticas, los servicios de telefonía fija y móvil, radiodifusión, acceso al Internet y demás Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone: *"El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población"*.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Ley N° 164, establece que: *"Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional"*.

Que el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el



Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, normando el uso de software libre, firma digital, documentos electrónicos y gobierno electrónico.

Que la Ley N° 650, de 19 de enero de 2015, eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana; cuyo Pilar 4 promueve la soberanía científica y tecnológica con identidad propia.

Que el Decreto Supremo N° 2514, de 09 septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, con competencia en la formulación y seguimiento del Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.

Que el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, tiene por objeto: **a)** Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico; **b)** Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos; y, **c)** Establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3251, establece que el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el inciso v) del Artículo 22 el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que el Ministerio de la Presidencia es el ente rector de Gobierno Electrónico y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo el encargado de establecer las políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control.

Que Decreto Supremo N° 5309, de 08 de enero de 2025, dispone: "Se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente."

Que el Decreto Supremo N° 5322, de 23 de enero de 2025, aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 5322, crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, que será administrado por la AGETIC. Asimismo, el Parágrafo II del referido Decreto Supremo, señala que el SRSP permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.



Que la Resolución Ministerial N° 006/19 de 11 de enero de 2019, que aprueba el "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos" del Ministerio de la Presidencia.

Que la Resolución Ministerial N° 320/2023, de 24 de noviembre de 2023, mediante la cual la Ministra de la Presidencia designa al ciudadano OSCAR ALEX VILLEGAS GONZALEZ, Responsable Administrador de Sistemas - UTIC, como: b) RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS – PISLEA del Ministerio de la Presidencia, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017.

Que el Informe MPR/PISLEA-0003-INF/25, de 28 de agosto de 2025, emitido por el Responsable de la Coordinación de la Implementación del PISLEA del Ministerio de la Presidencia, en la parte pertinente del análisis, establece los detalles de Validación Oficial del PISLEA: "Código del PISLEA: 3TECWUEM; Versión del documento: 1; Fecha de Validación: 22 de abril de 2025; Validado por: Félix Armando Álvarez Mayta (AGETIC); Aprobación formal con Ciudadanía Digital el 28 de abril de 2025; El documento cuenta con autenticidad verificable mediante código QR, ...". Asimismo el referido informe recomienda: "En virtud de los antecedentes expuestos, del cumplimiento técnico demostrado y de la validación oficial realizada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC mediante el sistema de Ciudadanía Digital (código de Plan 3TECWUEM, versión 1, validado el 22 de abril de 2025), se recomienda: Aprobar mediante Resolución Ministerial el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) en el Ministerio de la Presidencia, conforme a lo establecido por los Decretos Supremos N° 3251, N° 5309 y N° 5322. Dicha aprobación permitirá:

- Dar validez normativa interna al documento que ya cuenta con validación técnica nacional.
- Habilitar el registro formal y seguimiento del plan en el Sistema SRSP administrado por AGETIC.
- Garantizar la ejecución del cronograma de capacitación del personal, la migración de estaciones de trabajo, y la sostenibilidad operativa sobre software libre.
- Consolidar la posición institucional del Ministerio como una entidad que ha cumplido anticipadamente la migración de servidores y sistemas a plataformas de código abierto, en línea con los principios de soberanía tecnológica definidos por el Estado Plurinacional de Bolivia".

Que el Informe Legal MPR-DGAJ-UAJ N° 0135/25, de 04 de septiembre de 2025, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, recomienda a la Sra. Ministra de la Presidencia: "...emitir la Resolución Ministerial a través de la cual se apruebe el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA del Ministerio de la Presidencia, que cuenta con la validación y aprobación oficial



realizada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, mediante el sistema de Ciudadanía Digital (Código del Plan 3TECWUEM, versión 1, validado el 22 de abril de 2025 y aprobado el 28 de abril de 2025)".

POR TANTO:

La Ministra de la Presidencia, en ejercicio de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA" del Ministerio de la Presidencia, validado y aprobado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, con Código PISLEA 3TECWUEM, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe MPR/PISLEA-0003-INF/25, de 28 de agosto de 2025, emitido por el Responsable de la Coordinación de la Implementación del PISLEA del Ministerio de la Presidencia; así como el Informe Legal MPR/DGAJ/UAJ-0135-INF/25, de 04 de septiembre de 2025, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, los cuales sustentan técnica y legalmente la procedencia de la presente Resolución Ministerial, quedando expresamente refrendados por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de la Presidencia.

TERCERO.- La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de la Presidencia, queda encargada del cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Fdo. Maria Nela Prada Tejada

MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Gustavo Torrico Landa

**VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN
GUBERNAMENTAL**

Fdo. Juan Wilferd Vilca Flores

**VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN CON MOVIMIENTOS
SOCIALES Y SOCIEDAD CIVIL**

Fdo. Guillermo Martín La Mar Velasco

VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS

Fdo. Gabriela Alcon Merubia

VICEMINISTRA DE COMUNICACIÓN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe
Unidad de Archivo General y Archivo Institucional
Ministerio de la Presidencia



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Ministerio de la Presidencia**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	OSCAR ALEX VILLEGAS GONZALEZ	07/04/2025
PRESENTADO	OSCAR ALEX VILLEGAS GONZALEZ	17/04/2025
VALIDADO AGETIC	FELIX ARMANDO ALVAREZ MAYTA	22/04/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **OSCAR ALEX VILLEGAS GONZALEZ**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	OSCAR ALEX VILLEGAS GONZALEZ	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Implementacion y seguimiento del PISLEA

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	DESPACHO MINISTERIAL	96	0	96	0	0
2	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	5	0	5	0	0
3	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	118	0	93	22	3
4	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	44	0	44	0	0
5	VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL	81	0	81	0	0
6	VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES	50	0	50	0	0
7	VICEMINISTERIO DE AUTONOMÍAS	48	0	48	0	0
8	VICEMINISTERIO DE COMUNICACIÓN	219	0	219	0	0
TOTAL		661	0	636	22	3



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	DESPACHO MINISTERIAL	96	96	2025	0
				2026	40
				2027	56
				2028	0
2	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	5	5	2025	0
				2026	5
				2027	0
				2028	0
3	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	118	93	2025	0
				2026	46
				2027	47
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	44	44	2025	0
				2026	20
				2027	24
				2028	0
5	VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL	81	81	2025	0
				2026	40
				2027	41
				2028	0
6	VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES	50	50	2025	0
				2026	25
				2027	25
				2028	0
7	VICEMINISTERIO DE AUTONOMÍAS	48	48	2025	0
				2026	24
				2027	24
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	VICEMINISTERIO DE COMUNICACIÓN	219	219	2025	0
				2026	150
				2027	69
				2028	0
TOTAL		636			



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Soporte	3	3	2025	3
				2026	0
				2027	0
				2028	0
2	Administración de servidores	1	1	2025	1
				2026	0
				2027	0
				2028	0
3	Desarrollo de sistemas	1	1	2025	1
				2026	0
				2027	0
				2028	0
TOTAL		5			



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	801
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Debian	LibreOffice	781	2025	10
						2026	260
						2027	260
						2028	251
2	MacOS	Microsoft Office	Debian	LibreOffice	20	2025	0
						2026	20
						2027	0
						2028	0
TOTAL					801		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, no cuenta con servidores físicos que deban ser migrados a software libre.

B. SERVIDORES VIRTUALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, no cuenta con sistemas, aplicaciones o servicios que requieran migración, desarrollo o ajuste para cumplir con estándares abiertos.

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, no cuenta con software asociado a hardware especializado que requiera ser migrado o adaptado.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE ABIERTO

La siguiente tabla resume las **normativas internas** que apoyan la **migración al software libre y estándares abiertos**, indicando su **nombre, descripción y fecha de emisión**.

Nro	Norma actual	Descripción/Características	Fecha de emisión
1	Decreto Supremo 5309	Se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.	08/01/2025